



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Se suma el Grupo Parlamentario  
del Partido Revolucionario  
Institucional

**LA PARTE RELATIVA AL  
ACUERDO, SE APROBÓ DE  
URGENTE RESOLUCIÓN  
MEDIANTE EL ACUERDO No.  
LXV/URGEN/0406/2018 II D.P.  
(UNÁNIME)  
LO REFERENTE AL DECRETO  
SE TURNARÁ A COMISIÓN**

**DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza en la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 169 y 170 de la Ley Orgánica que nos rige, comparecemos ante esta alta Tribuna, a efecto de exhortar a la Secretaría de Educación y Deporte, a fin de que, debido al estado de emergencia que se ha declarado por la onda de calor en la entidad, y ante las deficiencias estructurales y de equipamiento en los planteles educativos, así como el desabasto de agua que afecta al sistema educativo para el desarrollo de las actividades escolares, y pone en riesgo la salud de las niñas, niños y adolescentes de Chihuahua, dicha Secretaría determine oficialmente los ajustes en los horarios y calendario para la estancia de las y los alumnos en las escuelas de educación básica. Así mismo, para proponer la reforma de disposiciones legales en la Ley Estatal de Educación, a fin de que la autoridad educativa local, tenga atribuciones para actuar de manera inmediata en casos de emergencia o fuerza mayor. Lo anterior en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Ante las elevadas temperaturas que afectan a la población chihuahuense al igual que a otras entidades del país, el miércoles 30 de mayo de los corrientes, la Secretaría de Educación y Deporte hizo pública la postura que hasta esa fecha, tenía dicha dependencia respecto al tema mencionado, dejando a la decisión de directivos y padres de familia la suspensión o no de las actividades escolares por la afectación que pudiesen tener las y los alumnos de educación básica, debido a las deficientes condiciones de equipamiento e infraestructura que tienen cientos



de planteles de este nivel educativo, añadido al desabasto de agua que impide una adecuada atención a las condiciones de salubridad de sanitarios, e incluso del funcionamiento de aires acondicionados a quienes tiene la fortuna de contar con ellos.

Aunque los directivos y padres acusaron de recibidas las declaraciones del Secretario de Educación vertidas en los medios de comunicación, y empezaban a analizar el asunto que afecta a no pocos planteles no obstante que no existió ninguna notificación oficial debidamente turnada a las escuelas, el día de ayer las condiciones cambiaron drásticamente, toda vez que los medios de comunicación difundieron la noticia de que la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, emitió la declaratoria de emergencia extraordinaria para los 67 municipios del Estado de Chihuahua, por la presencia de la onda de calor que azota la entidad, y que en algunos caso supera los 45 o 48 grados centígrados.

Este escenario, en el que la salud e incluso la vida de los menores está en riesgo, obliga a que la autoridad educativa establezca criterios que deben ser muy claros para proteger a la niñez de Chihuahua, pues dejar a la decisión de los padres y directivos lo conducente, implica grandes riesgos de una responsabilidad que a nuestro juicio, y una vez declarada la emergencia para la entidad, debe asumir la autoridad educativa bajo las indicaciones de las instancias de protección civil, en cuyo caso deben evaluar las condiciones de mala infraestructura, de equipamiento nulo o deficiente, y el desabasto de agua en las escuelas.

El intenso fenómeno climatológico que hoy se vive en el país y que desafortunadamente afecta a Chihuahua, ciertamente es, como lo afirma el Secretario de Educación, al igual que los fuertes fríos típicos de la zona, un fenómeno recurrente cada temporada, pero cuando los extremos se presentan



como es el caso, es cuando la autoridad debe proteger de manera inmediata, con decisiones contundentes, a la población que está bajo su responsabilidad, los cuales en este caso son menores de edad que corren importantes riesgos de salud.

De manera incongruente, y debido a la organización que la Secretaría de Educación Pública ha determinado para los diversos niveles educativos, en las temporadas de fuertes fríos, nevadas y heladas que nos azotan, así como en las de intenso calor, típico de Chihuahua, son los menores de edad, y por ende los más vulnerables, los que deben acudir a las aulas en los días de mayor intensidad climatológica, mientras los jóvenes de los niveles medio superior y superior ya entraron en periodos de receso, pero existen márgenes que la Ley Estatal de Educación, en su artículo 168 fracción III, le permite aprovechar a la autoridad de la materia sin que signifique una infracción por no cumplir los días y horas que marca el calendario escolar, y es el hecho de medie motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor, o como lo señala la Ley General de Educación en el segundo párrafo del artículo 51, previendo las medidas para cumplir planes y programas si es que estos aún no se cubren, la autoridad local puede autorizar ajustes al calendario escolar.

Ante ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, consideramos necesario y muy urgente que, existiendo tales alternativas legales, y debido a las declaratorias de emergencia recién emitidas hace 24 horas por las autoridades federales de protección civil, y con el apoyo y coordinación de las autoridades locales en la materia, la Secretaría de Educación y Deporte determine a la mayor brevedad posible, las acciones que permitan ajustar los horarios de atención a las y los niños del nivel de educación básica de Chihuahua; por lo que, por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos ante esta Sexagésima Quinta Legislatura, la siguiente Iniciativa con carácter de:



## ACUERDO

**UNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Secretario de Educación y Deporte para que, en base a sus atribuciones, debido a las declaratorias de emergencia recién emitidas por las autoridades federales de protección civil, con el apoyo y coordinación de las autoridades locales en la materia, y ante las deficiencias estructurales, de equipamiento y desabasto de agua en las escuelas, la Secretaría de Educación y Deporte determine, a la mayor brevedad posible, las acciones que permitan ajustar los horarios de atención a las y los niños del nivel de educación básica de Chihuahua.

*Con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, y considerando que es urgente la toma de decisiones de la Secretaría de Educación y Deporte en la entidad para salvaguardar la salud y la vida de los alumnos menores de edad del nivel de educación básica por las condiciones climatológicas existentes así como por las condiciones de los planteles educativos, solicito a esta Presidencia que someta a la decisión de la Diputación Permanente el presente asunto, para que sea votado en calidad de urgente resolución, y remitido a la mayor brevedad a las instancias competentes.*

Por otro lado, y motivados por las mismas razones expuestas en la presente documento, en el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza consideramos que, ante los efectos de un cambio climático cada vez más evidente, las previsiones legales que en otro tiempo no fue necesario considerar para evitar el riesgo a la salud y a la vida de los menores de Chihuahua, hoy deben ser un factor que esté contemplado en la ley, a efecto de que la autoridad educativa local pueda tomar inmediatas medidas de protección para los grupos escolares en condiciones de mayor vulnerabilidad por su edad; por lo cual, fundamentados en el



segundo párrafo del artículo 51, así como en el párrafo tercero del 52 y el segundo párrafo del artículo 53, todos de la Ley General de Educación, proponemos adicionar cuatro párrafos a la fracción XXIV del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, respecto a las atribuciones que le concede la ley general a las autoridades locales respecto al tema que nos ocupa, destacando sobre todo las circunstancias de emergencia y la fuerza mayor como condiciones únicas para que la autoridad local, previa autorización de la Secretaría de Educación Pública, pueda hacer ajustes a los días u horas en el calendario oficial, evitando cualquier condicionamiento cuando la salud y la vida de los menores esté en riesgo, por lo que, debidamente fundada y motivada, presentamos la siguiente propuesta de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona cuatro párrafos a la fracción XXIV del artículo 13 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 13. ....**

*I a XXIII....*

**XXIV.- .....**

**Las autoridades escolares, previa autorización de la autoridad educativa local, y de conformidad con los lineamientos que expida la Secretaría, podrán ajustar el calendario escolar al que se refiere el párrafo anterior.**



**Dichos ajustes deberán prever las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.**

**La suspensión de clases, por días u horarios específicos no previstos en el calendario escolar autorizado al inicio del ciclo escolar correspondiente, sólo podrán ser autorizadas por la autoridad que haya establecido o, en su caso, ajustado el correspondiente calendario escolar. Estas autorizaciones únicamente podrán concederse en casos extraordinarios o de fuerza mayor, y si no implican incumplimiento de los planes y programas.**

**De presentarse interrupciones por caso extraordinario o fuerza mayor, la autoridad educativa tomará las medidas para recuperar los días y horas perdidos, salvo que por cualquier circunstancia se ponga en riesgo la salud y la vida de los alumnos de los diversos niveles educativos.**

**En caso de presentarse emergencias debidamente justificadas ante la autoridad federal de la materia, que ameriten ajustes emergentes del calendario escolar en días u horas determinados, la autoridad educativa local publicará en el órgano informativo oficial de la propia entidad, las autorizaciones de ajustes que, de acuerdo a las necesidades regionales, haga la Secretaría al calendario escolar.**

#### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobados que sean Acuerdo y Decreto, tórnese las copias a las instancias competentes, para los efectos a que haya lugar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

7

Dado en la Sala Morelos del Palacio Legislativo de la ciudad de Chihuahua,  
Chih., el día primero del mes de junio del año dos mil dieciocho.

**A T E N T A M E N T E**  
**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

**DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA**

**DIP. JAVIER ANTONIO ENRÍQUEZ OROZCO**

**DIP. MARTHA REA Y PÉREZ**